



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DECLARATIVO ACCIÓN DE SIMULACIÓN

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00002-00

DEMANDANTES: AGROPECUARIA LAS MALVINAS LTDA, LEONARDO RAFAEL MOVILLA OTERO Y SERGIO ALBERTO MOVILLA LASTRA

DEMANDADOS: ORLANDO ROSELLÓN VERGARA Y REINALDO LUIS NAVARRO HERRERA

ASUNTO

Pronunciarse sobre la solicitud de excusas y fijación de nueva fecha.

CONSIDERACIONES

El señor REINALDO LUIS NAVARRO HERRERA alega se encuentra en una *«imposibilita [su] asistencia [...], a la referida audiencia, lo es el encontrarse por fuera del país (en distinta ciudades de Europa) entre los días comprendidos entre el 6 al 29 de septiembre de 2022, tal y como se evidencia en el tiquete aéreo 134 2106806447 adquirido por REINALDO LUIS NAVARRO HERRERA, en la aerolínea AVIANCA, el día 18 de julio de 2022, es decir con muchísima anticipación a la fecha del auto (agosto 5 del 2022) que fijó la fecha para la audiencia inicial. Aunado a lo anterior, es claro que el estar fuera del país genera múltiples dificultades de acceso al servicio de internet»*.

Cumple afirmar, así, que la imposibilidad alegada es relevante a dicho propósito, que es excusar la dificultad que tiene el señor REINALDO NAVARRO HERRERA, para comparecer a la audiencia inicial fijada para el día 22 de septiembre de 2022, lo que detona que será aceptada la misma, comoquiera que esa inasistencia se encuentra soportada con la aducción de la reproducción mecánica del tiquete aéreo con que se acredita el viaje al extranjero de dicha parte, de tal suerte *«si la parte y su apoderado o solo*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos...» (Inciso 2 del numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.), y ante el hecho que se aceptará la excusa no se realizará la audiencia programada y se fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Ya superado lo anterior, es una realidad irrefutable que se encuentra colmados los presupuestos procesales necesarios para que el presente litigio siga a la etapa siguiente, cual es la celebración de la audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de manera que en boga a los poderes de instrucción de los que disponen los juzgadores (Art. 42 C. G. P.), en especial la dirección del proceso y que éste se tramite en forma expedita, se impone fijar fecha para la celebración de dicha audiencia.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para AUDIENCIA inicial para el día miércoles 26 de octubre de 2022, a la 8:30 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTASE la excusa presentada por el señor REINALDO NAVARRO HERRERA, para no comparecer a la audiencia inicial fijada el día miércoles 22 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Señalar como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día miércoles 26 de octubre de 2022 a la 8:30 A.M, para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada «Microsoft teams», a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Citar a los señores demandantes y representantes legales de las sociedades demandadas, a que concurren a audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Prevenir a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4°. Del C.G.P.).

CUARTO: Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

QUINTO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA